

19

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 FEB 2022
REF: 2021-00294

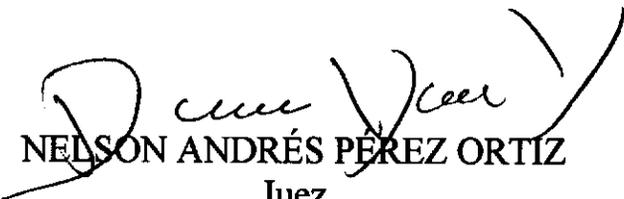
Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y lo pertinente respecto del subsidiario de apelación, interpuestos por la ejecutada (fl. 4), contra el proveído de 1 de octubre de 2021 (fl.2).

Solicita la recurrente que se revoque tal determinación, con base en que la parte actora no acreditó que no fue atendido el derecho de petición que debía de haber elevado para obtener la información de los productos financieros del ejecutado.

Por vía de reposición se revoca el párrafo segundo del auto de 1 de octubre de 2021 y en su lugar se niega la solicitud de la parte actora para que se oficie indagando sobre los productos financieros de la ejecutada, por cuanto no se acreditó que se haya acudido previamente a derecho de petición para obtener tal información y que el mismo haya sido desatendido.

Por otra parte, como la demandada solicita que se le autorice prestar caución, el despacho dispone: Ordenar a la parte ejecutada, prestar caución por la suma de \$203.000.000,00 dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para garantizar lo que se pretende y el pago de las costas (arts. 597 num. 3° y 602 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 009
fijado hoy 28 FEB 2022
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

